



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, ...21... de *Febrero* de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 02399-2023, que contiene el Oficio N° 001-2023-S- OCCO-ADI-PPR/HCH, del Coordinador General de los Programas Presupuestales del Hospital Nacional Cayetano Heredia, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud N°26842, establece que: "La protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"; asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la presente norma, señala en su primer párrafo que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, la Ley N° 31336- Ley Nacional del Cáncer, tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;

Que, igualmente la norma acotada en su artículo 3° señala que el Estado garantiza el acceso y la cobertura oncológica integral, que incluye la prestación de servicios de promoción, prevención, control y atención oncológica en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones, que permita asegurar el tratamiento de calidad de las personas diagnosticadas con dicha enfermedad, a nivel nacional y en forma progresiva de acuerdo al desarrollo y la disponibilidad de recursos, incluyendo acciones multisectoriales e intergubernamentales;

Que, por Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de salud al 2030, denominado " Perú, país saludable", que establece que el Ministerio de Salud y los ministerios de los sectores involucrados en la política de acuerdo a sus competencias y funciones conferidas a cada uno de ellos, en el correspondiente Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), establecen las acciones estratégicas sectoriales de promoción de la salud con énfasis en la promoción de estilos de vida saludables, prevención y control de cáncer, y para la mejora de las condiciones de vida en que se desarrollan las personas, las familias y la comunidad asociadas a la ocurrencia del cáncer;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1003-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Cuidados Integrales del Cáncer (2020 al 2024), que tiene por finalidad de contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad por cáncer en el Perú, mediante acciones estratégicas con equidad, y enfocada en la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y cuidados paliativos del Cáncer;



Que, mediante Oficio N° 001-2023-S-ONCO-ADI-PPR/HCH, el Coordinador General de Programas Presupuestales solicita la conformación del Comité de Gestión Oncológica, que tendrá por función realizar un trabajo para mejorar el tratamiento médico de pacientes oncológicos, así como también realizaran estrategias para mejorar flujos de proceso de trabajo asistencial y debe estar conformado por un equipo multidisciplinario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del hospital, que entre otras funciones es lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad en la Consulta Externa, Centro Quirúrgico, Hospitalización y Emergencia;

Que, estando a lo propuesto por el Coordinador General de los Programas Presupuestales del hospital y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 204-2023-OAJ/HCH;

Con visto del Coordinador General de los Programas Presupuestales y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Conformar el "COMITÉ DE GESTIÓN ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA",** la misma que estará integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
MC HERMES TEJADA BENAVIDES	PRESIDENTE
MC LESLIE CRUZ PRECIADO	MIEMBRO
MC PATRICIA NÚÑEZ ASMAT	MIEMBRO
MC RONALD MANRIQUE BENDEZU	MIEMBRO
LIC. CARLOS MUNIVE LABRIN	MIEMBRO

**Artículo 2°.-** Los Miembros de Comité, conformado en el artículo primero de la presente resolución presentaran su plan de trabajo en el plazo máximo de 30 días calendario de notificada la presente resolución y deberán informar trimestralmente a la dirección del avance del plan de trabajo.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación de la Presente Resolución en la página web del Hospital.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
DR. JOSÉ ANTONIO PROANO BERNAOLA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP, 33343 RNE, 25440

JAPB/JACP/LNSE/Inse  
Distribución:  
( ) DG  
( ) OAJ  
( ) Miembros del Comité